

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001-40-03-045-2021-00060-00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C G. del P., se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

1. Alléguese el original del pagaré que contiene las obligaciones identificadas con los números 4222740000776380 y 327419016632, para lo cual el apoderado deberá asistir a las instalaciones del Juzgado en la fecha y a la hora que, oportunamente, le informará el Secretario del mismo.
2. Acredítese que se envió al extremo demandado, por medio electrónico o físico, copia de la demanda y de sus anexos, **en la misma fecha en la que se presentó el libelo**, tal como lo exige el inciso 4º del artículo 6º del Decreto Legislativo 806 de 2020.
3. Igualmente, acredítese el envío a la parte demandada, por medio electrónico o físico, del escrito subsanatorio.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b2c98a65b33d63fc661ecb551744083bf6c3bfee8f849e37fd5260838891c706

Documento generado en 09/02/2021 06:04:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>